



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



# ACUSE

**Órgano Interno de Control en la  
Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.  
Área de responsabilidades**

**Oficio: OIC.-09-175-AR-005/2021**

**SUNTO:** Se hace de su conocimiento sentido de Resolución y se requiere ejecución de la misma.

**C. Ing. Nicodemus Villagómez Broca.**

**Director General.**

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

P R E S E N T E.

Tuxpan, Ver., a 08 febrero de 2021.

En cumplimiento al Resolutivo **CUARTO** de la Resolución del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, marcado al rubro, le informo que con fundamento en lo establecido por los artículos 1º, 8º, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII, XVIII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 1º, 3º fracciones II, III, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI y XXV, 4º fracciones I y II, 7º, 8º, 9º fracciones I y II, 10, 49, 75, 76, 77, 111, 112, 113, 118, 130, 131, 135, 138, 202 fracción V, 203, 205, 206, 207, 208 fracciones X y XI, tercero transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 3º apartado C, 99, fracción I, numerales del 1 al 7, 16 y demás relativas y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, capítulos I, V y VII, apartado 2, del Manual de Organización del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., con número de Registro API-SM-SGI-F-01, Revisión 0, de veinticuatro de julio de dos mil dieciocho; así como en uso de las facultades conferidas mediante nombramiento de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, con efectos a partir del día primero de julio del mismo año, vigente a la fecha, signado por la Titular de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad en los artículos 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en tanto la normatividad de trato, faculta al suscrito como Autoridad Substanciadora para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se determinó lo siguiente:

La existencia de responsabilidad administrativa a cargo de la **C. Vanessa González Mar**, en su carácter Jefe de Departamento de Recursos Materiales de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 75 fracción II, penúltimo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistente en **Suspensión de su empleo, cargo o comisión por un periodo de treinta días naturales**, por lo que de incurrir de nueva cuenta en irregularidades de este tipo, le será aplicado el contenido del segundo párrafo del artículo 76 de ley de la materia que dicta: **“En caso de reincidencia de Faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el Órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.”**

Lo anterior en términos de la parte in fine del Considerando VII de la Resolución de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, ello en virtud de que una vez substanciado el procedimiento de Responsabilidades Administrativas no logró desvirtuar los presuntos actos irregulares que se le atribúan, mismos que quedaron plenamente acreditados en el expediente de estudio y cuenta.





# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Así mismo, se hace de su conocimiento la misma, en términos de lo establecido en el artículo 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y ejecute la sanción administrativa impuesta, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 222 del mismo ordenamiento legal, por lo que se le requiere proceda a la ejecución de la misma, **de inmediato**.

En este contexto deberá remitir las constancias de las actuaciones instrumentadas sobre el particular, **en un plazo no mayor a tres días hábiles** de conformidad con el artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, para los efectos de que se corrobore el cumplimiento de dicha resolución.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

## ATENTAMENTE

EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

FÉLIX LUGO ROSAS.

**Anexo:** Resolución OIC.-09-175-AR-004/2021, del Procedimiento Administrativo Exp. Responsabilidades 0003/2020, de fecha 08 de febrero de 2021, con firma autógrafa, constante de 51 páginas.

